

INFORMO: A la señora Juez que el pagador Fopep dio respuesta frente a la medida de embargo, el apoderado de la parte actora solicita se remitan las diligencias al Centro de Servicios para la notificación de la parte demanda. Va para decidir

Manizales, 29 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS - COOPETEC
DEMANDADOS:	ADIELA ARIAS OROZCO MARTHA LUCÍA ARIAS OROZCO
RADICADO:	170014003007-2023-00230-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por el pagador Fopep en la que informa que ha dado cumplimiento a la orden dada, registrando el embargo sobre el 30% de la pensión que percibe la señora Adíela Arias Orozco. Para los fines legales pertinentes.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que se surta la notificación de los demandados, en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que este atenta y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, a los demandados, una vez le sea remitida a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 175 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b0e5079ce8f3460462eed69cc205aa92e6faa06431ff2abf9ac687232635e8**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>